



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ÁNGEL DAVID VALDEZ JÍMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INDERM"** Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. JULIÁN ZACARÍAS CURI y BR. ROGER ANTONIO GÓMEZ ORTEGÓN, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESA LOCALIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, A QUIENES CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"EL INDERM" por conducto de su Director General, declara que:

PRIMERO.- Es un órgano administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de las regiones y municipios del Estado de Yucatán. Lo anterior, de conformidad con el decreto de creación número 32 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 11 de enero de 2013 y el Decreto 107/2019 por el que se modifica el Decreto 32/2013, publicado el primero de noviembre de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Dentro de las actividades que desarrolla se encuentra la de promover la ejecución de acciones conjuntas enfocadas al desarrollo regional y municipal que prevean una mayor participación de la comunidad, con la colaboración de las dependencias federales, de los ayuntamientos, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas especializadas en la materia, de conformidad con la fracción VII del artículo 5 del Decreto 107/2019 por el que se modifica el Decreto 32/2013 por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en su Decreto de creación, citado en la declaración primera y el Decreto por que se reforma el Decreto de creación, citado en la declaración segunda de este instrumento, tiene entre otras funciones, las siguientes: vincular a los ayuntamientos con las dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, para la instrumentación de estrategias institucionales que impacten en el desarrollo regional y municipal; otorgar asistencia técnica permanente a los ayuntamientos en la elaboración de instrumentos de planeación, programación y presupuesto basado en resultados, así como en el diseño de estrategias para aumentar la recaudación y fortalecer sus finanzas públicas; asesorar a los ayuntamientos para la celebración de convenios de coordinación y cooperación intergubernamental, así como la



instrumentación de programas para impulsar el desarrollo regional y municipal; también tiene la función de proponer las adecuaciones jurídicas y reglamentarias que permitan tanto a autoridades y gobernados, dentro un marco de justicia y legalidad, llevar a cabo todas las acciones tendientes al desarrollo de su comunidad.

CUARTO.- Que su titular, Mtro. Ángel David Valdez Jiménez, tiene facultades para celebrar este convenio de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9 del Decreto 107/2019 por el que se modifica el Decreto número 32/2013 por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

QUINTO.- Que tiene su domicilio en el predio sin número, denominado "Ex penitenciaría Juárez", ubicado en la calle 90 por 59 y 61 letra A, colonia Centro, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

"**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes, declara que:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 Base Cuarta y 82 fracción I de la Constitución del Estado en vigor, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Tiene facultades para celebrar convenios con el Estado en términos de lo dispuesto en los artículos 77 Base Décimo Segunda de la Constitución Política del Estado en vigor y el artículo 3 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en la correspondiente sesión de Cabildo, autorizó a los C. Julián Zacarías Curi y Br. Roger Antonio Gómez Ortega, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, a suscribir el presente convenio.

CUARTO.- Se ha percatado de que algunas ramas de su administración municipal son susceptibles de ser mejoradas mediante la capacitación de sus funcionarios y asesores y requiere la colaboración necesaria a través de "**EL INDERM**".

QUINTO.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el lugar que ocupa el Palacio Municipal de Progreso, Yucatán.

"**LAS PARTES**" declaran que:

ÚNICO.- Es su voluntad libre y espontánea celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y criterios de coordinación y colaboración administrativa sobre las cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones conjuntas para impulsar el desarrollo integral del municipio.

SEGUNDA.- "EL INDERM" se obliga y compromete, dentro del marco legal aplicable a proporcionar información y capacitación a **"EL MUNICIPIO"** para hacer más eficiente su función pública en las materias que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Elaboración y actualización de marco normativo municipal (Reglamentos)
- b) Gaceta Municipal
- c) Interpretación de Normas Jurídicas
- d) Planeación y gestión basada en resultados
- e) Prestación de servicios públicos
- f) Captación y administración de recursos financieros
- g) Programa Guía Consultiva para el Desempeño
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**

TERCERA.- "EL INDERM" dentro del marco legal aplicable y con pleno reconocimiento de la autonomía municipal, se obliga y compromete a trabajar de manera coordinada con **"EL MUNICIPIO"** en todas las acciones que emprendan destinadas al desarrollo de las capacidades institucionales de los Ayuntamientos en el marco de procesos de modernización de la gestión pública municipal.

CUARTA.- "EL INDERM" proporcionará asesoría y orientación técnica a los Ayuntamientos en materia de integración de los expedientes de obra pública así como en la formulación e implementación de instrumentos de planeación, programación y presupuesto.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga y compromete a convocar a los funcionarios municipales para que participen en los cursos, talleres y seminarios que proporcione **"EL INDERM"**.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga y compromete a proporcionar a **"EL INDERM"** la información básica que este último le requiera, dicha información servirá de base para que **"EL INDERM"** emita el diagnóstico correspondiente, elabore y programe los cursos y talleres que sean necesarios.

SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo solicitar a **"EL INDERM"**, capacitación en cualquiera de las ramas de la administración municipal. En este caso **"EL MUNICIPIO"** deberá formular su petición a **"EL INDERM"** por escrito en el que se especifique sus necesidades, dudas o requerimientos. **"LAS PARTES"** acordarán en cada caso el tiempo, modo y el lugar en el que **"EL INDERM"** estará en condiciones de proporcionar la asesoría solicitada.



OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que cada uno será responsable de los prestadores de servicios, materiales o equipos que contraten o utilicen en la impartición y desarrollo de los cursos, talleres y/o seminarios.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos que se generen en concepto de asesorías ya sea que estas las proporcione personal de **"EL INDERM"** o personal de entidades públicas diversas o particulares que contrate **"EL INDERM"**, correrán a cargo del mismo. Sin embargo, si para llevar la asesoría al domicilio del Municipio, se requiere el uso de instalaciones, mobiliario o algún gasto distinto al concepto de asesoría; **"EL MUNICIPIO"** lo solventará.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que las fechas y duración de los cursos, seminarios y/o talleres se sujetaran al calendario previamente pactado y en el programa respectivo deberán señalarse el objeto, las tareas a desarrollar, las responsabilidades de cada uno, el lugar de celebración del evento y costos que serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" que intervienen están de acuerdo en que el personal que designen para la realización del objeto del presente convenio estará bajo la dirección y dependencia de quien hubiera contratado sus servicios por lo que la relación laboral existirá solamente con quien lo contrató. En ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada algunas de **"LAS PARTES"** como titular de la relación de trabajo respecto del personal del otro ni como patrón sustituto o responsable solidario. En caso de que se suscite algún conflicto laboral, cada uno de los firmantes se compromete a reconocer y responder de las obligaciones que genera la relación de trabajo respecto de las personas que cada uno haya empleado, relevando de toda responsabilidad a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará el día de su firma y concluirá al expirar el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, las modificaciones deberán hacerse constar por escrito, de acuerdo a la normatividad aplicable y entrarán en vigor al día siguiente de la fecha en que el instrumento correspondiente sea firmado por ambas artes.

DÉCIMA CUARTA.- Quienes suscriben están de acuerdo en que cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, previa notificación que por escrito realice a la otra parte cuando menos sesenta días anteriores a la fecha en que dé por concluida su participación y cuidará en todo momento que a la fecha en que se pretenda terminar, no se hubieren iniciado nuevas actividades y/o estén concluidas las programadas.

DÉCIMA QUINTA.- Son causas de terminación las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de **"LAS PARTES"**.



- b) Que se agote la materia objeto del convenio.
- c) Cualquier causa que haga imposible el objeto del presente convenio.
- d) La falta de cooperación de alguna de **"LAS PARTES"** para la consecución de los fines del convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que no serán sujetos de responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse por retraso o incumplimiento parcial o total de las obligaciones contenidas en este instrumento, derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En estas circunstancias, la parte que se encuentre imposibilitada, dará aviso a la otra explicando las causas que generaron la falta de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, será resuelta a través de medios alternos para la solución de controversias, lo que será a través del diálogo de las personas que designen **"LAS PARTES"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS Y RATIFICADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

"EL INDERM"

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTOR GENERAL

C. JULIAN ZACARIAS CURRO

MTR. ÁNGEL DAVID VALDEZ JIMÉNEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

BR. ROGER GÓMEZ ORTEGÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN (INDERM) Y EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.